

1005-3.4

ACUERDO No. 017  
22 SEP 2022

Por el cual se autoriza al Rector para otorgar descuentos en los derechos de matrícula de los programas de posgrado propios en el marco de convenios interinstitucionales

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA

En ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias, actuando bajo la autonomía universitaria otorgada por la Ley 30 de 1992 y

#### CONSIDERANDO

- a) Que, el artículo 69 de la Carta Política reconoce y garantiza la autonomía universitaria, la cual podrá darse sus estatutos de acuerdo con la ley.
- b) Que, el legislador, mediante la Ley 30 de 1992, organizó el servicio público de la Educación Superior y precisó en su artículo 29: "La autonomía de las instituciones universitarias o escuelas tecnológicas y de las instituciones técnicas profesionales estará determinada por su campo de acción y de acuerdo con la presente Ley en los siguientes aspectos: "... a) Darse y modificar sus Estatutos. ... g) Arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.
- c) Que, el Consejo Directivo en ejercicio de las competencias legales y constitucionales como máximo Órgano de Dirección y Gobierno expidió el Estatuto General contenido en el Acuerdo 005 de marzo 8 de 2016, estableciendo: "... artículo 9º: *Objetivos. Son objetivos de la institución, además de los establecidos en la Ley 30 de 1992, los siguientes...b) Hacer partícipes de los beneficios de la actividad académica e investigativa de la institución a los diferentes sectores sociales, económicos, culturales que conforman la nación colombiana; ...c) Propiciar la integración con los demás sectores básicos de la actividad municipal, regional, nacional e internacional* ".
- d) Que igualmente el Acuerdo Directivo Nro.005 de 2016 Estatuto General de la institución, establece "... artículo 18º *Son funciones del Consejo Directivo...j) Fijar los derechos pecuniarios de la institución dentro de los parámetros legales*" y, en el "... artículo 34º *Son funciones del Rector...aa) Suscribir los convenios y contratos interinstitucionales, nacionales e internacionales que suscriba la UCEVA y que impliquen erogaciones*".
- e) Que este mismo artículo 18 del acuerdo citado anteriormente, en el párrafo determina: "... Delegar en el Consejo Académico o en el Rector, las funciones que considere pertinentes...", en cuanto a los derechos pecuniarios de la Institución.
- f) Que actualmente en la oferta educativa de la institución se brindan programas de posgrados en diferentes áreas de conocimiento, que comprenden Maestría en Bilingüismo y Educación, Maestría en Pedagogía, Maestría en Pedagogía de la Cultura Física, Especialización en Seguridad y Salud en el Trabajo, Especialización en Derecho Constitucional, Especialización en Derechos Humanos y Perspectivas de Paz y Especialización en Derecho Administrativo.
- g) Que los programas de posgrado en la Uceva son autosostenibles y en el presupuesto anual de gastos e ingresos, la estrategia que se propone en este acto administrativo no va a tener un impacto negativo en las finanzas de la Institución.



- h) Que es necesario establecer estrategias institucionales complementarias para aportar a la continuidad y sostenibilidad de los programas posgraduales, que redunden en el incremento de la población estudiantil, por lo que en el presente acuerdo directivo se autorizará al señor rector para otorgar descuentos en los derechos de matrícula para incentivar e impulsar el desarrollo de la oferta académica de los posgrados.

Que, por lo anteriormente expuesto

**ACUERDA:**

**ARTICULO 1º.** Autorizar al Rector para otorgar descuentos en los derechos de matrícula en los programas de posgrado propios en el marco de convenios interinstitucionales, suscritos con entidades públicas e instituciones privadas, como estrategia para impulsar el desarrollo de la oferta académica de la institución en el nivel posgradual, sin afectar las finanzas institucionales.

**Parágrafo uno:** Dicho descuento podrá ser diferencial para cada convenio, y deberá tener en cuenta la estructura de costos y población estudiantil particular de cada programa posgradual, y no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor establecido en los derechos pecuniarios para cada vigencia fiscal.

**Parágrafo dos:** El descuento será aplicado al valor residual resultante de la aplicación de los demás beneficios, descuentos de ley y estímulos institucionales, preestablecidos y que afecten el valor de la matrícula.

**ARTICULO 2º.** El señor rector ordenará los respectivos ajustes y parametrización en los procesos institucionales que permitan la trazabilidad y seguimiento permanente de la información.

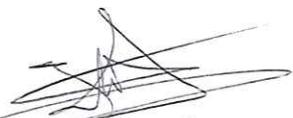
**ARTICULO 3º.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su promulgación.

**COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

Aprobado por el Consejo Directivo en sesión verificada el día **22 SEP 2022**

El Presidente del Consejo,

La Secretaria del consejo,

  
JHON FREDY LÓPEZ CARDONA

  
NORA ISNELA GÓMEZ OROZCO

Elaboró y proyectó: –  
Dda. Luz Mireya González/Vicerrectora Administrativa y Financiera